



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1357-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 044-2015-CEID/ILO/UNAM, de fecha 11.09.2015; Informe N° 1766-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06.11.2015; Informe N° 1223-2015-OPD/UNAM, de fecha 09.11.2015; Informe N° 712-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06788, de fecha 12.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe 044-2015-CEID/ILO/UNAM, de fecha 11 de septiembre del 2015, la Directora del centro de Idiomas - Sede Ilo, solicita al Vicepresidente Académico, la autorización para ampliación de contrato de la Docente Teresa Sonia Chambi Vilavila, por el periodo del 14.09.15 al 14.01.16, como Docente en el Centro de Idiomas Sede Ilo, para el desarrollo curricular del idioma Inglés nivel Básico Acelerado;

Que, con Informe N° 1223-2015-OPD/UNAM, de fecha 09 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2247, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1766-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de servicios a favor de la Docente Teresa Sonia Chambi Vilavila, como Docente en el Centro de Idiomas Sede Ilo, a partir del 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, por el monto total de S/. 4,563.33 nuevos soles afectado a la Meta 026;

Que, con Informe N° 712-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la contratación vía acto resolutorio de la Docente Teresa Sonia Chambi Vilavila;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de contrato por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **LIC. TERESA SONIA CHAMBI VILAVILA**, para prestar servicio como docente en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, a partir del 14.09.2015 al 31.12.2015, con una retribución mensual de S/. 1,280.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2247 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Oswaldo N. Ramos Chumpitaz
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL